

de información pública que durará vinte días, contados a partir do día seguinte o da publicación deste edicto no BOP, para que todo aquel que se considere afectado dalgún xeito pola actividade que se pretende establecer poida face-las observacións pertinentes.

O expediente está a disposición do público e pódese consultar durante as horas de oficina no Rexistro desta Xerencia Municipal de Urbanismo (Exped. 29.879/422).

Vigo, 13 de setembro de 2005.—O Vicepresidente da Xerencia Municipal de Urbanismo, José Manuel Figueroa Vila. **2005008418**

EDICTO

Telefónica Móviles España S.A., solicitou desta Xerencia Municipal de Urbanismo do Excmo. Concello de Vigo, a “Licenza de actividade e instalación para estación base de telefonía móbil”, que se situará en Aeroporto s/n (Avda.) Cotogrande, recinto Ifevi (Vigo).

De acordo co artigo 30.2 letra a) do Regulamento de actividades molestas, insalubres, nocivas e perigosas (D. 2414/61 de 30 de novembro), en relación co 86 da Lei estatal 30/92, ábrese un período de información pública que durará vinte días, contados a partir do día seguinte o da publicación deste edicto no BOP, para que todo aquel que se considere afectado dalgún xeito pola actividade que se pretende establecer poida face-las observacións pertinentes.

O expediente está a disposición do público e pódese consultar durante as horas de oficina no Rexistro desta Xerencia Municipal de Urbanismo (Exped. 29.949/422).

Vigo, 12 de setembro de 2005.—O Vicepresidente da Xerencia Municipal de Urbanismo, José Manuel Figueroa Vila. **2005008421**

A N U N C I O

Exposición pública do proxecto de compensación U.A. 3 Chantada (Expte. 4618/401)

De acordo co disposto no art. 157.3 da Lei 9/2002, do 30 de decembro, de ordenación urbanística e protección do medio rural de Galicia (LOUGA), modificado pola Lei 15/2004, do 29 de decembro, procede abrir un trámite de información pública polo prazo de 20 días hábiles, mediante publicación de anuncio no BOP e notificación individualizada ós propietarios do polígono.

Durante o dito prazo, os interesados poderán consulta-lo expediente na oficina de información da Xerencia municipal de Urbanismo en horario de

9.00 a 13.30 horas, e, no seu caso, presentar as alegacións e documentos que teñan por convenientes na defensa dos seus dereitos.

Vigo, 19 de setembro de 2005.—A Alcaldesa-Presidenta da Xerencia Municipal de Urbanismo, Corina Porro Martínez. **20050088761**

A N U N C I O

Aprobación definitiva da Modificación Puntual núm. 4 do Plan Especial de Equipamento e Infraestructura Viaria do Campus Universitario de Vigo (Expte. 8859/411).

O Pleno do Concello de Vigo, en sesión ordinaria do día 26 de xullo de 2005, adoptou o seguinte acordo:

“*Primeiro.*—Aprobar definitivamente a modificación puntual núm. 4 do Plan Especial de Equipamento Docente e Infraestructura Viaria no Campus Universitario de As Lagoas (Marcosende), promovida pola Universidade de Vigo, na súa última versión (texto refundido de xullo de 2004), redactada polo arquitecto D. José Carlos Rodríguez Otero (Expte. 8859/411).

“*Segundo.*—Publíquese este acordo no DOG e a normativa e ordenanzas resultantes da modificación no BOP. Notifíquese á CPTOPV da Xunta de Galicia, nos termos regulados no art. 92 Lei 9/2002 (LOUGA). Notifíquese tamén o seu contido íntegro ós interesados, xunto cunha copia do informe de 21/10/2004 da oficina municipal de Medio Ambiente, coa advertencia de que contra aquel cabe interpoñer recurso contencioso-administrativo no prazo de dous meses perante o Tribunal Superior de Xustiza de Galicia.”

Asemade, o presente anuncio servirá de notificación nos termos previstos no artigo 59 da Lei de réxime xurídico das administracións públicas e do procedemento administrativo común para todos aqueles propietarios que sexan descoñecidos, se ignore o lugar de notificación ou intentada a mesma non se puidese practicar.

8 - NORMATIVA REGULADORA

Tiene por objeto señalar las condiciones a las que se deben atener las actuaciones de este Plan Especial en materia de infraestructuras, áreas edificables y espacios que no lo son.

Consta de:

8.1 CONDICIONES GENERALES.

8.2 CONDICIONES PARTICULARES.

I SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURAS

E AREAS EDIFICABLES

L ESPACIOS LIBRES NO EDIFICABLES

8.1 - CONDICIONES GENERALES:

El presente Plan Especial es un documento base que necesita de la concurrencia de otros para su desarrollo. El Proyecto de Urbanización constituye el escalón legal para precisar los contenidos. En consecuencia su valor definitivo lo tendrá cuando se incorporen aquellos que van a perfilar con detalle las determinaciones contenidas en él y que formen un conjunto coherente.

Se tratan aquí aspectos comunes aplicables además de las Condiciones Particulares.

Conceptos básicos. Se remite desde aquí al apartado 3.1.3 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana en donde se definen una serie de términos. No obstante algunos contenidos se matizan en las Condiciones Específicas.

8.1.1 - Accesibilidad

Se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 286/ 1992 de 8 de octubre de la Consellería de Presidencia.

8.1.2 - Adaptación al suelo

Se trata de que los inmuebles se asienten en el terreno tomado como un soporte a respetar. Quedan prohibidas por tanto operaciones de transformación global del terreno que alteren su fisonomía dominante natural.

8.1.3 - Ocupación del Subsuelo de Inmuebles

Se permite siempre que no se impida expresamente, en la normativa particular. Cuando se requiera disponer de aperturas en estos locales podrán abrirse patios a la inglesa respetando la rasante del suelo natural.

Es posible habilitar en esta ocupación de subsuelo espacios para estacionamiento de vehículos.

8.1.4 - Normas Higiénico Sanitarias

Todos los espacios habitables habrán de cumplir con sus exigencias contenidas en el D 240/89 de 19 de octubre de la Xunta de Galicia.

8.1.5 - Espacios no Ocupados en la Parcela

El tratamiento que vayan a recibir será el de los espacios libres contiguos de modo que se impedirán las zonas discrepantes que interfieran la integración entre ellos.

8.1.6 - Delimitación de Parcelas

En el plano de zonificación se establecen unas líneas que señalan los usos del suelo sobre las que se habrán de aplicar las Condiciones Particulares.

Salvo en los casos en que específicamente se determine no se consienten cierres ni vallados entre parcelas y entre estas y los espacios libres.

8.1.7 - Composición de los Edificios

El ámbito universitario requiere un entorno de calidad que comienza por la recuperación del marco físico que se propone desde este Plan Especial, al que los edificios deben secundar.

El orden compositivo queda al arbitrio de los proyectistas en los inmuebles de nueva planta y en los de reforma, ampliación, o sustitución. En cualquier caso justificarán adecuadamente las opciones tomadas.

Especial relevancia en las respuestas formales tienen las cubiertas. Las características topográficas de la zona hacen que la cobertura se perciba como la "quinta fachada".

Salvo que el tipo de edificación quede señalado en esta normativa el volumen o volúmenes de cada una será considerado como pieza exenta y por tanto tratado en todos sus paramentos con la misma calidad.

Como construcciones públicas y al servicio de la comunidad habrán de adoptar materiales que mantengan su imagen en el tiempo sin degradarse rápidamente.

Se establecen algunas pautas para los tratamientos que se refieren a continuación:

Pavimentos exteriores:

Como superficies duras se fomentarán los formados por piezas, prismáticas o cúbicas pétreas o bien de aglomerado hidráulico de áridos y cemento. También se admiten los continuos de éste último o con diversos acabados como el lavado fratasado o el abujardado.

Como superficies semiduras aquellas que incorporan piezas de piedra o de aglomerado hidráulico de cemento y áridos que permitan emerger el terreno o superficies verdes.

Se suprimen los tratamientos con riegos asfálticos de cualquier clase.

Revestimientos exteriores verticales:

Se fomentarán los recubrimientos pétreos con trasdós aireado.

Las fábricas de ladrillo cerámico.

Se permite a la vista el aglomerado hidráulico de cemento y áridos.

Panelados de chapas termolacadas de aluminio.

Se penalizan especialmente, desechando su empleo:

Las pinturas sobre enfoscados.

Los llamados revestimientos monocapa desde los lisos a los que incorporan áridos proyectados o cualquier otra versión análoga.

Paramentos horizontales:

Las mismas prescripciones anteriores.

Cubiertas:

Se fomentarán:

Plegados con chapa de cobre o cinc

Chapa de acero prelacado.

Elementos cerámicos.

Piezas pétreas.

Se prohíben materiales como fibrocemento o resina de poliéster con fibra de vidrio, asfaltos autoprotectidos.

Las edificaciones, en cada caso respectivo, para interconectarse incorporarán pasarelas ligeras, diáfanas y permeables a nivel de rasante o elevadas. Cubiertas, para permitir a lo largo de ellas el paso de personas. También podrán transitar vehículos en los casos en que no exista otra alternativa de paso.

8.1.8 - Espacios Libres

La determinación genérica de campus – parque incide en que se produzca un correcto ensamblaje entre las áreas no edificadas contiguas a los inmuebles con las zonas comunes de pradera bosque o jardín de modo que no se rompa su continuidad ambiental.

8.1.9 – Infraestructuras

8.1.9.1 – Red Viaria

El desarrollo de esta habrá de realizarse mediante proyectos elaborados por técnicos competentes cuya confección puede ser a instancia de la Universidad u otros estamentos en que esta delegue siempre bajo la coordinación de aquella.

A partir de su aprobación municipal quedan incorporados como documentación de desarrollo del Plan Especial.

La conexión entre los diversos espacios se realiza por un sistema de viario para el tráfico rodado con las áreas de aparcamiento que en cada caso se precisan. Se distingue entre un circuito periférico y una red interna.

Los movimientos peatonales tienen un tratamiento matizado con funciones específicas.

Los criterios de regeneración del medio piden que se trate de modo que se reduzca al mínimo incidencia sobre el terreno.

Los taludes recibirán el recubrimiento vegetal que ayude a fijarlos, e integrarlos. Para las contenciones de tierras se tendrán en cuenta el buen acabado de las superficies de muros de aglomerado hidráulico de áridos y cemento.

8.1.9.2 – Servicios Urbanísticos:

Se adoptará el mismo procedimiento de desarrollo a través de proyectos técnicos citado para la red viaria.

Las redes de infraestructuras tendrán un trazado que se asocie lo más posible al viario rodado e incluso a la circulación peatonal. En cualquier caso habrá referencias identificativas suficientes cuando no tome ninguno de los anteriores, de modo que sea posible cualquier reparación o adaptación con posterioridad a su construcción.

Los tendidos aéreos desaparecerán por completo, pasando a ser sustituidos por canalizaciones subterráneas.

Se establece una galería de servicios de traza anular que alberga las redes de abastecimiento de agua, electricidad, comunicación, protección de fuego y riego.

El recorrido se propone en documentación gráfica. Es subterráneo y visitable en su mayor parte.

Una vez construida se determinarán las conexiones entre las arquetas de suministro a los inmuebles existentes, dejando tomas previstas para las parcelas no edificadas.

Quedan expresamente prohibidas los abastecimientos de aguas para el consumo desde pozos de captación.

Para la red sanitaria se procederá de modo análogo que en casos anteriores mediante un desarrollo a través de proyectos que una vez aprobados pasarán a formar parte del Plan Especial.

El suministro de gas, seguirá los mismos pasos.

En cualquier caso se tendrán en cuenta las especificaciones para abastecimiento de aguas y recogida de residuales contenidas en el Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de Vigo, aprobado en sesión plenaria de 27.01.93 y publicado en el BOP de 10.03.93, con texto refundido en el mismo boletín, de fecha 16.11.93. Así mismo se considerarán las prescripciones de la Norma Básica de Instalaciones Interiores de Agua del Mº de Industria, recogidos en la Orden de 09.12.75, publicada en el BOE 13.01.76.

La inspección urbanística de las obras de Urbanización podrá ser efectuada en todo momento por el Ayuntamiento. Dirección de obra y Contrata deberán informar a los Servicios Técnicos Municipales del desarrollo de las obras en cada una de sus fases. Cualquier modificación que se pretenda introducir deberá ser previamente aprobada por el Concello.

Recepción de obras y plazo de garantía.

Cuando la urgencia en la utilización de algún tramo de la urbanización lo requiera y esté garantizada la prestación de los servicios esenciales, podrán practicarse recepciones parciales provisionales. La zona de recepción parcial tendrá comunicación con dominio público y la zona de obras quedará aislada mediante vallado.

Se acompañan como anexos cuyo contenido queda incorporado a estas ordenanzas las Normas Comunes de Urbanización y Normativas sobre Infraestructuras Básicas Urbanización y Proyectos que rigen para el Plan General de Ordenación Urbana vigente.

8.1.9.3 Terrenos con más de un edificio.

En aquellos casos en que la capacidad de la parcela o la decisión del programa requiera más de un edificio será preceptiva la presentación de un Estudio de Detalle donde se verifique la adecuación al carácter del Plan Especial.

Los redactores del mismo podrán ser requeridos por los técnicos municipales para informe de estos aspectos en cada caso, para expedir la licencia municipal de construcción.

8.2 – CONDICIONES PARTICULARES

Establecen pautas por las que se han de regir las distintas situaciones que se organizan en tres apartados:

- I. Sistemas de Infraestructuras,
 - E. Areas edificables,
 - L. Espacios libres no edificables.
- I. SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURAS.

I.V. RED VIARIA

I.V.1 RED VIARIA PERIFÉRICA

Se plantean accesos en tres vértices:

Noroeste por Puxeiros

Oeste desde Castrelos

Sur desde Porriño Gondomar por Zamans.

Todos ellos mediante glorieta de diámetro 40 m.

Radio de giro mínimo 50 m.

Rango de pendientes dominantes 7 – 8%. Cuando las condiciones orográficas lo exijan podrán ser superiores.

El ancho de las vías es variable. Se le asigna un cauce de 25 m para desarrollar composiciones distintas según necesidades cuyo detalle figura en planos correspondientes. El ámbito de protección ha de abarcar taludes o trincheras para la acomodación de la plataforma al suelo. Queda fijado en 40 m.

La red anular presentará un carácter selectivo en cuanto al tipo de tráfico a soportar. La parte superior del anillo, comprendido entre las glorietas norte y oeste está concebido como un distribuidor para los accesos a los aparcamientos del campus. Solo podrán circular vehículos ligeros.

Se tendrán en cuenta los enlaces definidos esquemáticamente en el plan para entradas de aparcamiento e intersecciones con carreteras secundarias. Se dará preferencia al paso en la dirección del periférico ordenando los giros de entrada con carriles de espera.

En cuanto los tramos no comprendidos dentro de la descripción anterior, el arco sur permitirá el paso de toda clase de vehículos.

El pavimento de calzada tipo continuo, con las juntas constructivas precisas, realizado con aglomerado hidráulico de áridos y cemento. Con autorización expresa de la Universidad podrán emplearse otros materiales de pavimentación.

Las condiciones constructivas y determinaciones técnicas estarán indicadas en los preceptivos proyectos de desarrollo.

I.V.2 VIARIO INTERNO.

Queda enlazado con el periférico mediante ramales de condición diferente según su posición: calzadas o ramas de aparcamiento.

El ancho de la vía es de 13.00 m. Su trazado y sección característica están indicados en el plano de red viaria de este Plan Especial. Se hace notar que el gálibo total alcanza los 15 m. Este viario tiene un sentido diferente de los periféricos. No es un anillo circulatorio sino que está concebido para la accesibilidad al interior del campus desde los vértices del anillo periférico, como ocurre en algunos aparcamientos que no tienen paso desde aquel.

Así mismo facilitarán las maniobras de descarga de viajeros y estacionamiento del transporte público colectivo a partir de los vértices norte oeste y sur del circuito externo con una restricción expresa para que los vehículos privados lo tomen como tránsito interior.

Este viario tiene un carácter cambiante, según el espacio por donde pase. Está acompañado de sendos arcones y unas bandas de protección vegetal para defender unos tránsitos que lo acompañan destinado a peatones o circulación de bicicletas. Estos tránsitos o protecciones podrán llegar a formar parte de parcelas para actividad docente o espacios de aparcamiento.

En cuanto a materiales de acabado serán exclusivamente de aglomerado hidráulico de áridos y cemento pudiendo adoptarse acabados diversos como lavado fratasado abujardado, con sus correspondientes juntas.

Condiciones restantes igual que el anterior.

I.V.3 APARCAMIENTOS.

I.V.3.1 APARCAMIENTOS A MANTENER.

Se corresponden con áreas del mismo uso existentes que conservarán su localización, aunque puede cambiar su forma o superficie.

No obstante recibirán el tratamiento que les homologue con los que se proponen como nuevos.

I.V.3.2 APARCAMIENTO EN AREAS VINCULADAS A LA EDIFICACIÓN.

Las disposiciones de las plazas serán en batería con ángulos de 60º respecto a la calle de acceso, sin que pueda haber plazas a ambos lados de las calles, excepto cuando no exista riesgo de formación de explanadas que modifiquen el perfil natural del suelo.

El módulo para plaza de aparcamientos es de 2.5 por 5.0 m. de longitud.

La pendiente máxima es de 10% y los radios de giro según los estándares del PGOU.

Se hará la reserva correspondiente de plazas para discapacitados.

La superficie se adaptará en lo posible al relieve del suelo de modo que se realicen las acomodaciones imprescindibles.

Como consecuencia de esta disposición su trazado no será rectilíneo sino quebrando con giros según pida el terreno. Por tanto quedan excluidas las geometrías cartesianas.

En todo su desarrollo se tratará que se muestren sumidos en el terreno amparados por los taludes, tapizados por tratamientos verdes.

Las especies vegetales se emplearán en abundancia para integración empleando herbáceas, trapadoras y arbustivas en los taludes y similares.

También las arbóreas se emplearán profusamente para producir bandas de sombra que se entrecruzan en los caminos para vehículos sin entorpecer la disposición de las plazas y buscando un sentido de espontaneidad.

La superficie del suelo se prevé con solera de hormigón con acabado antideslizante. Eventualmente se emplearán muros de contención de tierras en hormigón armado para resolver encuentros en plataformas.

Los estacionamientos de vehículos se acompañan de sendas para conducir peatones que deberán ser independientes de las calzadas para aquellos. No obstante en los cambios de dirección de las plataformas las sendas podrán actuar como transición entre plataformas, con alternativas para fomentar pequeños ámbitos de estancia o descanso en lugares que lo propicien.

Las superficies de sendas peatonales podrán ser tratadas con adoquín de aglomerado hidráulico de áridos y cemento o con hormigón en sus diferentes acabados que se extenderán a los cruces o intersecciones del camino de vehículos.

Se tendrá en cuenta en cada caso asegurar un sistema de recogida de aguas de escorrentía así como la búsqueda de medios sencillos para garantizar un riego de las superficies con vegetación.

Estarán dotados de un sistema de alumbrado acorde con su concepción funcional y espacial.

I.V.3.3 APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS BAJO INMUEBLES

Se refieren a las previsiones establecidas por los programas específicos de las diversas edificaciones. Se regirán por la normativa genérica municipal vigente para garage aparcamiento, que le pueda ser aplicable. Los módulos para vehículo serán de 2.50 m por 5.00 m. Los espacios de maniobra entre líneas de aparcamiento no bajarán de los 5.50 m.

Deberán cumplir la condición de que exista un paso entre ellos para que puedan ser utilizados como un conjunto de forma tal que cada aparcamiento que se construya perteneciente a un inmueble estará en comunicación con los existentes para que sea posible el tránsito de vehículos entre ellos.

Se fijan obligatoriamente salidas para comunicar los aparcamientos subterráneos con los contiguos de superficie en los lugares más próximos.

I.S. Infraestructura de Saneamiento

I.A. Infraestructura de Abastecimiento de Agua

I.R. Infraestructura para Riego

I.P. Infraestructura para Protección de Fuego

I.E. Infraestructura de Suministro de energía

I.C. Infraestructura de Comunicaciones

I.RS. Sistema de recogida de residuos sólidos.

I.R.T Sistema de recogida de residuos tóxicos

I.G. Infraestructura para suministro de gas.

G. Galería de servicios.

Las determinaciones genéricas para cada una de ellas están contenidas en las condiciones generales del apartado 8.1.9.2 así como en las prescripciones técnicas de los proyectos que las desarrollen.

E. SUELO EDIFICABLE

E.E. EDIFICIOS EXISTENTES.

Se refiere a todos los construidos hasta el momento en el campus.

E.E.1 EDIFICIOS EXISTENTES A CONSERVAR.

Estos inmuebles habrán de tener probados valores arquitectónicos y de integración con el medio.

Cabe acoger aquí los inmuebles que por ser producto de convocatorias de concursos de arquitectura evaluados por un jurado cualificado, se presume que deben tener un índice de calidad suficiente.

Se trata por tanto de una condición abierta a futuras edificaciones.

Caso en que el origen de las edificaciones no haya sido el mencionado, es posible acceder a tal situación una vez formulada una propuesta concreta para que una comisión con personalidades de prestigio y mayoría de arquitectos, en donde se hallen representada la universidad y el ayuntamiento, resuelva.

Procede autorizar obras de reparación, consolidación y mejora que no alteren ni el carácter ni el valor conceptual del inmueble, ni el uso.

E.E.1.1 EDIFICIOS EXISTENTES A CONSERVAR, DE CARÁCTER DOCENTE.

Es aplicable al complejo de edificios de Humanidades y a la facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

E.E.1.2 EDIFICIOS EXISTENTES A CONSERVAR, CON OTROS USOS.

Se incluyen en este apartado las instalaciones deportivas realizadas sobre la plataforma elevada.

E.E.2 EDIFICIOS EXISTENTES SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN.

Corresponde aquí regular las operaciones de transformación adaptación, cambio de uso e incluso sustitución de inmuebles.

El proyectista de las actuaciones modificatorias o sustitutorias realizará una justificación de su proceder.

Condiciones aplicables. Aunque ya está prescrito por la normativa general corresponde cumplir las normas de habitabilidad y las de Protección de Incendios. Por lo demás son aplicables las reglas para edificaciones de nueva planta.

E.E.2.1 EDIFICIOS A MODIFICAR O SUSTITUIR CON USO DOCENTE ACTUAL.

Quedan bajo este ámbito todos las demás construcciones docentes que pertenecen al ámbito universitario y no reseñados en el apartado de inmuebles a conservar.

E.E.2.2 EDIFICIOS A MODIFICAR O SUSTITUIR DE USO DISTINTO AL DOCENTE.

E.E.3 AMPLIACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES.

El ámbito universitario requiere de sus instalaciones las posibilidades de adaptación para necesidades que van evolucionando o bien que suponen simplemente un aumento de la capacidad de los existentes.

E.E.3.1 AMPLIACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES PARA FINES DOCENTES.

En cada una de las parcelas asociadas a los edificios actuales se ha dejado una reserva de suelo para ser ocupado en la ampliación de cada centro.

Las condiciones de la ampliación son las siguientes:

Ocupación:

Hasta el 90% del espacio asignado para su extensión.

No se fija un número de plantas determinado. Únicamente se señala una línea de cornisa de 12 m de altura sobre el terreno natural con capacidad de ser elevada hasta 16 m en un 30% de la superficie de ocupación.

Se ha preferido enumerar cada una de las zonas objeto de la ampliación para fijar la superficie de suelo asignada en cada caso, que quedan reflejadas en el cuadro que se adjunta: 1' 1/1

E.E.3.2 AMPLIACIÓN PARA EDIFICIOS EXISTENTES DE USOS DISTINTOS AL DOCENTE.

E.E.3.2.1 DEPORTIVO

Corresponde con la superficie que resulta de excluir las zonas a conservar.

En la misma tabla resumen de superficies figura la reserva de espacio para este uso.

E.N. EDIFICIOS DE NUEVA PLANTA.

Bajo este epígrafe se acogen todos los espacios susceptibles de ser edificados.

E.N.1 EDIFICIOS DE NUEVA PLANTA PARA USO DOCENTE.

Las zonas delimitadas para nuevos centros universitarios aparecen identificadas con el mismo código por el que comienza el título de la norma.

Localización:

Son varios los emplazamientos previstos.

A partir de la ampliación de la Facultad de Económicas se extiende una zona delimitada por el arco sur del vial interno.

Espacio contiguo a la ampliación de la E.T.S.I. Telecomunicación.

Espacio generado a partir Escuela de Fundición hacia abajo, para finalizar en el ramal sur del vial interno.

Ámbito que se apoya en el ramal sur del periférico hacia el núcleo de Vilariño.

Tipos de edificación:

Composición libre teniendo en cuenta las condiciones genéricas señaladas al comienzo.

Usos específicos:

Todos aquellos que comportan la actividad docente o académica: Aulas, seminarios, departamentos, salas de reunión despachos, salas de actos, laboratorios, talleres, bibliotecas, etc.

Usos secundarios:

Aquellos que resulta necesarios para que tenga lugar el específico: cafetería, almacén cuartos de instalaciones, dependencias de personal y aparcamiento.

Ocupación sobre rasante:

Hasta un 70% de la superficie del terreno.

Ocupación bajo rasante:

Hasta el 100% de la que se hace en superficie.

Rasantes:

Las que corresponden al terreno sin alteraciones.

Altura:

Se fija una línea de coronación a 12 m del terreno que corresponde con la parte inferior del último forjado.

Se deja la posibilidad de otra a 16 m que es posible mantenerla en un 30% de la superficie que resulta como ocupación en planta.

Alineaciones:

En documentación gráfica queda señalada un área tramada con la línea de contorno. La edificación quedará exenta con una distancia mínima al borde de 6 m.

Cuando se trate de vías de circulación rodada, habrá de tenerse en cuenta la normativa dictada por la administración correspondiente.

E.N.2 EDIFICIOS DE NUEVA PLANTA PARA USO DOCENTE CON POSIBILIDAD DE REALIZAR INVESTIGACIÓN APLICADA.

Localización:

Espacio bajo el trecho sur del vial interno con frente a Vilariño.

Lugar al oeste entre el aparcamiento asociado al arco sur del vial interno y el periférico meridional.

Tipo de edificio:

No se fija. Se supedita a las necesidades que se planteen.

Usos específicos:

Docente. Y el que se produzca como consecuencia desenvolvimiento de programas de colaboración/ universidad empresas, públicas o privadas.

Usos secundarios:

Locales de almacenamiento, oficinas de gestión administración, salas de reunión, despachos, espacios para etc. Aparcamiento.

Ocupación sobre rasante:

Se limita al 80% de la superficie señalada al uso

Ocupación bajo rasante:

Hasta el 100% de la reseñada en superficie.

Rasantes:

Las que determine el terreno en su estado natural sin alteraciones previas.

Altura:

En toda la ocupación 16M. sobre el terreno. Sobre el plano de cubierta definido por la altura máxima, se permitirán plantas técnicas de una altura máxima de 3,50M cuyo cerramiento permitirá la ventilación directa de las mismas.

Alineaciones:

En documentación gráfica queda señalada un área tramada con la línea de contorno. La edificación quedará exenta con una distancia mínima al borde de 6 m.

Cuando se trate de vías de circulación rodada el retranqueo será nulo.

E.N.3 EDIFICACIÓN NUEVA P/ USO DOTACIONAL.

Bajo este apartado quedan los servicios que el recinto universitario precisa para desenvolver una actividad con cierta autonomía.

E.N.3.1. USO DOTACIONAL EN EL EJE OESTE NORESTE.

Identificación y ámbito de aplicación:

Queda referenciado con las siglas del código al comienzo. Se trata de un ámbito lineal que acompaña al corredor peatonal que se dirige de oeste a este.

Tipo de edificación:

Estará compuesto por una sucesión de edificios entre los que se crea una circulación peatonal cubierta o porticada

Condiciones específicas:

Los edificios que se construyan podrán ser atravesados por el eje circulatorio peatonal o formar

parte de aquel, de modo que se generen tránsitos cubiertos cerrados o porticados.

Usos específicos:

El centro de este tránsito se produce un trecho que, sin perder la dominante lineal, aloja zonas de carácter administrativo - representativo en la que se localiza la sede del Rectorado, sus dependencias para gestión administración y el paraninfo. También se inserta en esta lugar la biblioteca central de la Universidad.

A lo largo del recorrido caben implantaciones para los siguientes usos:

Servicios administrativos: oficina postal, oficina bancaria gestoría y afines,

Atención al estudiante: Pabellón Estudiantil

Comedor Universitario

Comerciales tiendas y pequeño centro.

Sociales. Actividades lúdicas. Extensión mínima 500 m².

Culturales. Sala de exposiciones, cine ...

Asistencial: consultorio médico, primeros auxilios.

Usos secundarios

Aparcamiento .Locales de almacenaje.

Rasantes:

Se presentan aquí dos situaciones. Las edificaciones que están ladera arriba del corredor peatonal y las que debajo de él se asientan sobre el terreno descendente.

En ambos casos sigue mandando el nivel natural del terreno.

Ocupación y altura.:

A estos efectos bajo el tránsito superior se define un ámbito libre de edificaciones por donde cruza el eje peatonal norte sur cuya amplitud viene dada por el ancho del señalado paso.

Es deseable que además del descrito, se intercalen entre los inmuebles que se vayan construyendo discontinuidades que permitan una permeabilidad entre el terreno natural a uno y otro lado del eje circulatorio central.

Para la banda que se asienta sobre la parte alta del terreno se permite una ocupación del 40% en una cota de 10 m de altura como máximo. Por encima de este nivel se puede llegar a ocupar un 20 % del anterior con una elevación de 14 m.

Para los que se encuentran ladera abajo la mayor elevación que pueden mantener es de 12 m con posibilidad de llegar a 16 en un 20% siempre y cuando no se exceda en 4 m de la rasante del paso peatonal.

Estas condiciones de partida podrán ser reajustadas en un Estudio de Detalle.

Alineaciones:

Las que establece el eje circulatorio peatonal que precisará igualmente que en el caso anterior de un Estudio de Detalle para matizar sus bordes y rasantes.

Las que produce el límite de cambio de zona.

E.N.3.2 SERVICIOS UNIVERSIDAD.

Localización: Junto a glorietta oeste del periférico sur.

Tipo de edificación:

Edificio exento al que se pueden adosar modularmente otros. Su condición de nave para almacenaje no justifica un tratamiento formal y de materiales indigno. Se tendrán en cuenta su inserción no traumática en el lugar y respetarán los espacios verdes de protección que lo rodean.

Usos:

Uso de Centro de Datos y/o cualquier otra actividad tecnológica.

Ocupación:

Se fija en un 80% del área asignada.

Rasantes:

Se han de combinar las del perfil de suelo con el relieve del terreno del monte.

Alturas:

La altura libre mínima interior por planta será de 2,50 mts.

La altura máxima en toda la ocupación 12M. sobre el terreno. Se puede extender a 16 m en un 30% de la superficie anterior.

Alineaciones:

Las que corresponden en el documento gráfico de zonificación.

E.N.3.3 EDIFICACIONES DE NUEVA PLANTA PARA USO DEPORTIVO.**Localización:**

Quedan determinadas en el plano de zonificación con la referencia del encabezamiento.

Características de las instalaciones:

Habrán de mantener la configuración escalonada del terreno.

Composición libre compatible con los elementos existentes.

Los edificios de fuerte masa habrán de recibir un tratamiento que no violente la organización establecida.

Usos específicos:

Todos los deportivos admisibles en las dimensiones del área asignada.

Pistas deportivas, campos de juego o entrenamiento

Gradas, Pabellón polideportivo, Gimnasio, Salas de musculación, Piscina, etc. Cualquier otra actividad deportiva que se desee situar.

Locales auxiliares como vestuarios, aseos, primeros auxilios, etc.

Usos tolerados:

Club deportivo universitario con dependencias administrativas, de gestión y salas de reunión, cafetería etc.

Aparcamiento**Locales de almacenamiento/mantenimiento**

En general aquellos que requiera la actividad deportiva.

Condiciones de ocupación:

80% como máximo para instalaciones específicas

25% del anterior con usos tolerados

Rasantes:

Las fijadas en planos de zonificación

Alturas:

No se fija, dada la enorme variedad de posibilidades que se ofrecen.

Recorrido para trote:

Además de las instalaciones específicas se prevé un

circuito que sensiblemente sigue los lindes del contorno del terreno universitario para carrera, trote, o bicicleta de montaña.

Ancho mínimo 1.5 m.

A lo largo del recorrido se dispondrá señalización orientativa así como incentivadora para los practicantes.

E.N.3.4 1 ESCOLAR.**Localización:**

Espacios de reserva en el vértice norte del recinto.

Tipo de edificio:

Composición libre teniendo en cuenta las condiciones generales.

Uso específico:

Escolarización correspondiente a Enseñanza General Básica . Aulas, talleres, salas de prácticas.

Usos secundarios:

Almacén, cuarto de instalaciones, dependencias de personal, aparcamiento.

Alineaciones:

Se delimitará una parcela de 4.000 M2. de cuyos bordes los edificios guardaran una distancia de 5.00 m.

Ocupación sobre rasante:

El 50% de la superficie asignada.

Ocupación bajo rasante:
Hasta el 100% del anterior.

Rasantes:
Las que determina el terreno natural sin alteraciones previas.

Altura:
Línea de cornisa a 8 m sobre el terreno.

E.N.3.4.2 GUARDERÍA.
Se identifica con el código que encabeza el título.

Localización:
En las áreas de reserva del vértice norte.

Tipo de edificio:
Composición libre teniendo en cuenta las condiciones generales.

Uso específico:
Locales par cuidado de niños e instrucción a nivel preescolar.

Usos secundarios:
Comedor, cocina, almacén, dependencias para personal
Cuarto de instalaciones, aparcamiento

Ocupación sobre rasante:
30% de la superficie asignada.

Ocupación bajo rasante:
Hasta el 100% de la ocupada en superficie.

Rasantes:
Las que corresponden al terreno en su estado natural sin alteraciones previas.

Altura:
Línea de cornisa a 4 m de altura sobre el suelo, ampliables a 8 en un 20% del área anterior.

Alineaciones:
Dentro del area designada para equipamiento en esta zona se acotará una parcela de 3.000 M2. con este destino.

El edificio mantendrá la condición de aislado respetando una distancia de todo lindero de 6M. salvo las determinaciones de la normativa de rango superior.

E.N.4 EDIFICIOS DE NUEVA PLANTA PARA USO RESIDENCIAL.

E.N.4.1 USO RESIDENCIAL PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS.

Identificación y ámbito de aplicación:
Corresponden a las siglas del código al comienzo de la designación . Su ámbito está definido en la ladera oeste contigua a la zona arqueológica, apoyada en el ramal norte del vial periférico.

Tipo de edificación:
El edificio se plantea como un zócalo común destinado a servicios y áreas sociales que permite establecer una comunicación entre los cuerpos elevados que emergen del basamento común. Las pie-

zas exentas mantendrán unas separaciones que mantengan cierta permeabilidad.

El desarrollo de este tipo de edificio se le encomienda a un Estudio de Detalle que precisará los pormenores.

Uso específico:

Módulos alojamiento estudiantes y postgraduados.

Salas trabajo, estudio, descanso. Locales actividades sociales, culturales y recreativas.

Uso secundario:

Dependencias para personal y servicios. Locales de almacenamiento . Locales de instalaciones

Aparcamiento de vehículos.

Ocupación sobre rasante:

Máximo del 40 %de la parcela asignada.

Ocupación bajo rasante:

Puede llegar hasta el 100% de lo que se ocupa en superficie.

Rasantes:

El terreno natural.

Alturas:

Se establece una cornisa de 12 m que puede alcanzar

16M. en un 50% de la ocupación asignada para planta baja .Estas cornisas se ajustarán dentro de una línea envolvente que apoyada en el terreno se mantiene a 12 m de su superficie.

Alineaciones:

En planos queda un área señalada con un tramado que corresponde al ámbito.

Edificabilidad:

Se asigna un coeficiente de 3 M2/M2.

E.N.4.2 USO RESIDENCIAL DEL FUNCIONARIADO.

Identificación y ámbito:

Las áreas residenciales estables para funcionarios de la Universidad quedan señaladas con las mismas siglas del epígrafe. El lugar reservado a tal uso esta sobre una ladera encarada al oeste de las que conforma la vaguada donde se encuentra Vilaño.

Tipos de edificación:

En el ámbito que se delimita habrá de plantearse una organización interna con su red viaria propia cuya conexión con el viario interno queda señalada en el plano de Zonificación del Plan Especial.

Caben diversas formas de organizar los sólidos, desde unifamiliar en distintas posibilidades de agrupamiento, a las colectivas.

Se confía a un Estudio de Detalle la configuración definitiva en función de las demandas que se puedan apreciar, siguiendo las condiciones generales de esta normativa.

En cualquier caso el máximo número de viviendas queda fijado en 250 unidades, que significa una densidad de setenta viviendas por hectárea respecto a la extensión de la parcela y 3.25 viviendas por hectárea respecto al conjunto del campus.

Usos específicos:

Residencias familiares de carácter estable.

Usos secundarios:

Garage, pequeño local de almacén o trastero.

Ocupación:

Un máximo del 50% sobre el suelo asignado

Rasantes:

Las que correspondan al terreno en su estado natural, sin alteraciones previas.

Alturas:

Hasta 7 m desde el terreno a la parte inferior del último forjado, según el planteamiento realizado desde el Estudio de Detalle.

Alineaciones:

A señalar por el estudio de Detalle según el tipo propuesto.

Edificabilidad 1 m²/m².

La universidad de Vigo mantendrá en todo momento la propiedad de los inmuebles. Por consiguiente las ocupaciones que se produzcan por parte de los usuarios no significarán cambios de titularidad, sino cesión de uso.

E.N.4.3 USO RESIDENCIAL NO PERMANENTE

Identificación y ámbito de aplicación:

Quedan recogidos en el plano de zonificación bajo el código que encabeza el epígrafe.

Constituyen una banda asentada en ladera encajada al noroeste, y enfrentada a la zona deportiva.

Tipo de edificación:

Se podrán proponer diversas maneras de agrupamiento siguiendo el área asignada, en donde podrían combinarse unidades pequeñas tipo apartamento a unidades residenciales colectivas.

Desde un Estudio de Detalle se concretaría la forma de agrupación.

Usos específicos:

Módulos habitacionales para personas o familias con pocos miembros, que tienen un período eventual o limitado de estancia.

Zonas de trabajo y descanso. Locales actividades sociales culturales o recreativas.

Usos secundarios:

Cafetería, restaurante. Lavandería.

Dependencias de personal, vestuarios, locales de almacenamiento. Garage .

Pequeño centro comercial.

Usos tolerados:

Si las condiciones así lo exigiesen podrían aplicarse las normas para las zonas residenciales de estudiantes universitarios.

Ocupación sobre rasante:

Se mantendrá en el 50% del área reservada. Como espacio adicional para usos secundarios se le asigna el 30% del anterior.

Ocupación bajo rasante:

El 100% de lo que permanece en superficie.

Rasantes:

Las que corresponden al terreno sin alteraciones previas.

Altura se fija en 12 m con posibilidad de elevar a 16 m en un 30% de la superficie a la cota anterior.

Edificabilidad 1 m²/m².

EN.5 SUELO DE RESERVA

Identificación y ámbito. Se reconoce en documentación gráfica con las mismas siglas del epígrafe. Ocupa un espacio delimitado por la glorieta oeste y el arranque hacia el norte del periférico correspondiente y el límite de poniente del campus.

Su aplicación queda supeditada a las cambiantes necesidades de la comunidad universitaria como ampliación para uso docente e investigación o dotacional. Las condiciones de edificación se asimilan a estos usos señalados.

En cualquier caso será preciso que se justifique debidamente una aplicación u otra por acuerdo de órgano decisorio y representativo de la Universidad y modificación puntual correspondiente a este Plan Especial.

L. SUELO NO EDIFICABLE PARA ESPACIOS LIBRES. V SUELO PARA ESPACIOS VERDES.

Las determinaciones aquí señaladas representan un marco en el que se encuadra un desarrollo específico dado por el plan de regeneración de la cubierta vegetal del campus, que tras su aprobación por la Universidad, será propuesto al Concejo para su aprobación e incorporación como documento de desarrollo de este.

L.V.1 SUELO PARA ESPACIOS VERDES DE PROTECCIÓN.

Determinadas entidades en el Plan Especial necesitan un acompañamiento de espacios libres para establecer una demarcación que siendo perceptible no resulta perturbadora del medio. Tal es el caso de los ámbitos arqueológicos, los cursos de agua o los contornos del suelo universitario.

L.V.1.1. SUELO EXISTENTE PARA ESPACIOS VERDES DE PROTECCIÓN.

Se refiere esta norma a la masa forestal que ha quedado sin talar y que se plantea como arranque a la regeneración que se proyecta.

Son áreas localizadas en el borde norte en continuidad con las áreas de las comunidades de Bembrive Beade. Al sur destacan los extremos suroeste y sureste en que se continua con el núcleo de Vilariño.

Entre ellas se hallan pequeños retazos en el entorno de Humanidades Económicas y Zona Deportiva. Análogamente ocurre con Telecomunicación, Industriales y Fundición. Ciencias no tiene arbolado en su contorno.

Se realizaran operaciones periódicas de mantenimiento y conservación de las especies.

L.V.1.2. SUELO DE NUEVA CREACIÓN PARA ESPACIOS VERDES DE PROTECCIÓN.

L.V.1.2.1 DE PROTECCIÓN DE BORDE.

Se establece en ellos la continuidad con el designado por L.V.1.1 regenerando las áreas que anteriormente estuvieron ocupadas por bosque en formación de la envolvente del complejo universitario hasta los contornos señalados en el plano de zonificación.

Las especies que dominan en el contorno son fundamentalmente pináceas.

En este ámbito se proponen que las praderas cubran el suelo bajo el arbolado.

Serán posible la instalación de pequeñas canchas para deportes como petanca bolos, llave u otros análogos.

Sobre esta superficie está la traza del recorrido peatonal de paseo trote o bicicleta de montaña que podrá tener sus zonas de expansión para descanso.

En general el mobiliario se realizará según indicaciones del documento que desarrolle a este Plan Especial.

No se permiten zonas acotadas para instalar mobiliario infantil. Los medios para juegos de niños habrán de ser acordes con el bosque tomando el árbol como pieza esencial.

L.V.1.2.2 PROTECCIÓN DE CURSOS DE AGUA

En el seno del campus tal y como se refleja en el plano de Información correspondiente se han detectado cursos de agua y otros receptáculos donde esta se almacena formando pequeñas presas o lagunas.

Estos cauces se acompañarán con arbolado que permita matizar lugares donde el agua se remansa sirviendo de fondo a estos acontecimientos. Se trata entonces de emplear especies singulares o escogidas que añadan un signo de identidad.

El inventario y condiciones hidrogeológicas que se acompaña como anexo contiene un plano de referencia de todos los aportes de agua y sus condiciones de conservación existentes en el lugar.

Las protecciones estarán encaminadas a evitar los vertidos contaminantes y a mantener y conducir los cursos de agua de modo que cumplan con las finalidades que les correspondan.

Otra de las facetas que el Plan Especial propone impulsar es la de incorporar el agua como un factor de ambientación en diversos escenarios. La vegetación pasa a ser un agente limitativo, defensivo y potenciador del agua.

L.V.1.2.3 PROTECCIÓN DE ÁMBITOS ARQUEOLÓGICOS.

Se trata de una necrópolis formada por túmulos megalíticos, perteneciente al neolítico.

Son cuatro los asentamientos catalogados sobre una explanada sur próxima a la coronación del monte de Marcosende. El nombre del yacimiento se designa como Necrópolis megalítica de Xunqueiras.

La zona es de predicación integral en cada uno de los lugares específicos por tanto en este espacio se prohíbe no solo la edificación sino cualquier movimiento de tierras con excepción de aquellos que tengan una finalidad científica o arqueológica.

Se establece también una zona de respeto con forma próxima a la circular y diámetro 450 m en donde es posible la ampliación del yacimiento. Otra de cautela, algo más amplia, 150 metros mas que la anterior que constituye un margen de seguridad.

Así mismo la masa forestal se prolongará desde los bordes donde ya está propuesta en otra ordenanza para rodear y acotar el yacimiento, sin que la plantación pueda perturbar las características del yacimiento.

Los movimientos de tierras que se requieran a partir de la zona de prohibición necesitarán previamente el visto bueno de la Comisión de Patrimonio de la que dependa la zona, sin cuyo requisito no podrán ser efectuados.

En cualquier caso los representantes de este departamento tendrán la facultad de revisar en todo momento la marcha de los trabajos y de paralizarlos si a su juicio se produjesen situaciones que así lo reclamasen, acto que deberán formalizar y justificar por escrito.

L.V.2. SUELO PARA BOSQUE CUALIFICADO.

Con esta expresión se pretende establecer una diferencia entre las áreas forestales envolventes por todo el contorno y el que va dejando a su paso el recorrido peatonal norte sur. El primero de ellos está formado por especies con dominante de pináceas. El que regula esta ordenanza lo caracterizan otras especies a las piezas autóctonas.

L.V.2.1 SUELO PARA BOSQUE CUALIFICADO EJE PEATONAL NORTE SUR.

Con esta designación se abarca el arbolado que acompaña en su trazado al recorrido peatonal Norte Sur.

Se trata de especies distintas que van a conferir una identidad referencial al tránsito a pie que lo surca de extremo a extremo, de modo que configure una referencia para el lugar.

Los distintos lugares de remanso que va generando recorrido peatonal son motivo de acompañamiento para este bosque en donde también interviene los cursos de agua.

En todos estos ámbitos no se permiten incorporaciones indiscriminadas de piezas de mobiliario de jardín. La ambientación de estos lugares será objeto de un pormenorizado estudio como conjunto.

La madera tendrá preferencia sobre otros materiales.

L.V.3. SUELO PARA PRADERAS

L.V.3.1. SUELO DE NUEVA CREACIÓN PARA PRADERAS.

La pradera es el continuo que envuelve a la superficie no construida. Permanece bajo las masas forestales suficientemente diáfanos como para que sean permeables y permitan el paso de la luz. Rodea a las edificaciones estableciendo un continuo que funde los espacios. Emplea el césped como tratamiento básico.

L.V.3.2 SUELO PARA JARDÍN.

El jardín se plantea para superficies no muy extensas que acompañan a recintos singulares como ocurre con los ensanchamientos del recorrido peatonal norte sur. El color y el aroma confieren a los lugares una especial impronta. No podrán prodigarse en exceso dado el continuo cuidado que precisan. También pasarán a ocupar espacios confinados por edificios. Se dará prioridad a las especies fuertes que no necesiten de excesivas atenciones.

La Universidad de Vigo tiene encomendado, para el campus de esta ciudad, un estudio de forestación en el que se abordarán de modo coherente y sistemático todos los problemas relacionados con los espacios verdes.

Esta ordenanza a ellos se remite considerando que sus determinaciones pueden corregir cuestiones que esta normativa no precisa. En cualquier caso cuando se produzca tal documento se incorporará al Plan Especial para que sustituya a toda o parte de estas especificaciones.

L.P. SUELO DE ESPACIOS LIBRES PARA RECORRIDOS PEATONALES.

El movimiento peatonal es una de las claves de la transformación del campus. Se propone una intensa presencia de ellos en todo el ámbito. En ellos se establecen varios grupos.

L.P.1 EJE CENTRAL OESTE NORESTE.

Localización y ámbito:

Arranca de cada uno de los aparcamientos de cabecera en los extremos donde se habilitan sendas zonas de espera para el transporte público, para establecer un itinerario que comprende el núcleo central.

Ancho medio 5.00 m.

Rango de pendientes 6 -8%

Pavimento semiduro en con diferentes alternativas que abarca desde la madera hasta los pétreos pasando por el aglomerado hidráulico de áridos y cemento o chapa metálica.

Podrá estar porticado o cubierto siendo muy conveniente esta opción para mantener el incentivo del paso con tiempo atmosférico desfavorable.

Sería deseable que los edificios por los que pasa le prestaran tramos para cruzar a través de ellos.

Se incorporarán elementos de señalización.

L.P.2 EJE PEATONAL NORTE SUR

Se ajusta al declive todo lo posible.

Pendiente máxima 6%.

Es de ancho variable con multitud de ensanchamientos.

Ancho mínimo 3.00 m.

Pavimento blando de tierra, césped o piezas de madera.

Serán admisibles los materiales pétreos y aglomerado hidráulico de áridos y cemento.

Aún cuando no se permite edificación alguna no se identifican con ella a piezas tales como pérgolas, celosías, muretes cuyo papel en un tratamiento creativo es determinante. No se permite una incorporación indiscriminada de piezas de mobiliario de jardín. Como se ha indicado en el apartado espacios libres se propone un tratamiento de todo el eje como una pieza singular a la que se darán preferencia las opciones mas creativas e integradoras.

L.P.3 RED PEATONAL SECUNDARIA.

Realiza funciones de enlace del eje norte sur con los núcleos adyacentes.

El ancho mínimo 2. m.

Las determinaciones restantes son análogas a las anteriores.

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Corresponde el establecido por los artículos 84 /90 de TRLS, los 76/ 87 RPU y disposiciones concordantes.

PARCELARIO

En el plano de zonificación se incluye una diferenciación en parcelas que se identifican con los diversos usos del suelo.

Podrán ajustarse los límites de las parcelas siempre que las resultantes se mantenga el uso previsto y no pierdan el acceso ni la llegada de las redes de servicios manteniéndose por otra parte la condición de edificables.

Vigo, 23 de agosto de 2005.—A Alcaldesa-presidenta da Xerencia Municipal de Urbanismo, P.D., A Alcaldesa Acctal., Lucía Molares Pérez. 2005008363